RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 222-2019-MPCH-A

Chincheros, 24 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

La Carta **Nº 011-2019-OREC-MPCH,** con registro de Gerencia **Nº 3341, de fecha 23 de mayo del 2019, quien remite el expediente Administrativo Nº 4130,** con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil, de los Sres. **ABEL ACEVEDO BARBARAN y BENITA RUMALDA CCORA CASO** y el VºBº del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y su última modificatoria mediante Ley Nº 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente **Administrativo Nº 4130-2019, de fecha 22 de mayo del 2019,** presentada por los señores: **ABEL ACEVEDO BARBARAN**, identificado con **DNI Nº 40095533** y **BENITA RUMALDA CCORA CASO,** identificado con **DNI Nº 45831239** quienes manifiestan ante el Acalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil **con Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial** y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4º "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º, numeral 16 establece que son atribuciones del Acalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil"

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **ABEL ACEVEDO BARBARAN**, identificado con **DNI Nº 40095533** y **BENITA RUMALDA CCORA CASO,** identificado con **DNI Nº 45831239** a través del **Expediente Administrativo Nº 4130-2019,** se puede apreciar que han cumplido con el tramite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos **248º y 252º del Código Civil**, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252º del Código Civil Peruano vigente, el alcalde puede dispensar la ubicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el 248º.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258º del Código Civil Peruano vigente, es el Acalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Acalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Que, mediante **cancelación en caja, con recibo Nº 0004366 de fecha 21/05/2019**, los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el **día sábado 08 de junio del 2019**, con **Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial**; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios.

Que, con Carta **Nº 011-2019-OREC-MPCH,** con registro de Gerencia **Nº 3341, de fecha 23 de mayo del 2019, quien remite el expediente Administrativo Nº 4130, emitido por el** Jefe de Registro Civil, quien solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil, de los Sres. **ABEL ACEVEDO BARBARAN y BENITA RUMALDA CCORA CASO** con **Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial**;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **ABEL ACEVEDO BARBARAN** y doña **BENITA RUMALDA CCORA CASO**, con **Dispensa de Publicación del Aviso Matrimonial**, el **día sábado 08 de junio del 2019**, a horas **10:00 a.m.** en el Jr. María Parado de Bellido S/N, del Distrito de Anco Huallo, Provincia Chincheros – Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE